

MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PROGRAMA DE OPERACIÓN, PARA ESTACIONALIDAD NORMAL, ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN04" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 494 de 2022 y N° 1033 de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán Viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de

transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad”.

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso el nuevo plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, el cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 1033 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo se mantienen calificadas en fase de “Medio Impacto Sanitario” conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 2022, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de julio de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, y que por tanto, resulta necesario modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el suscrito determina otra situación.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN04, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad normal el cual tendrá vigencia desde 01/09/2022 hasta 31/12/2022, quedando de la siguiente forma

4 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	ALTA	7	BAJA	2		

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
7	07:00-07:59	ALTA	9	BAJA	5	BAJA	3
8	08:00-08:59	MEDIA	9	MEDIA	5	MEDIA	5
9	09:00-09:59	MEDIA	9	MEDIA	6	MEDIA	5
10	10:00-10:59	MEDIA	8	MEDIA	6	MEDIA	4
11	11:00-11:59	MEDIA	7	MEDIA	5	MEDIA	4
12	12:00-12:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	3
13	13:00-13:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	3
14	14:00-14:59	MEDIA	8	MEDIA	4	MEDIA	4
15	15:00-15:59	MEDIA	9	MEDIA	5	MEDIA	4
16	16:00-16:59	MEDIA	9	BAJA	5	MEDIA	4
17	17:00-17:59	MEDIA	9	BAJA	5	BAJA	4
18	18:00-18:59	MEDIA	8	BAJA	5	BAJA	4
19	19:00-19:59	BAJA	6	BAJA	2		
20	20:00-20:59	BAJA	3				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

4 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	6	BAJA	1		
8	08:00-08:59	BAJA	9	BAJA	5	BAJA	3

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
9	09:00-09:59	MEDIA	9	MEDIA	5	MEDIA	5
10	10:00-10:59	MEDIA	9	MEDIA	6	MEDIA	5
11	11:00-11:59	MEDIA	9	MEDIA	6	MEDIA	4
12	12:00-12:59	MEDIA	7	MEDIA	5	MEDIA	4
13	13:00-13:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	3
14	14:00-14:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	3
15	15:00-15:59	MEDIA	8	MEDIA	4	MEDIA	4
16	16:00-16:59	MEDIA	9	MEDIA	5	MEDIA	4
17	17:00-17:59	MEDIA	9	MEDIA	5	MEDIA	4
18	18:00-18:59	MEDIA	9	MEDIA	5	BAJA	4
19	19:00-19:59	MEDIA	8	BAJA	5	BAJA	4
20	20:00-20:59	BAJA	6	BAJA	2		
21	21:00-21:59	BAJA	3				
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN04, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo	Inter.Anterior	HPP	Inter.Posterior	Tipo de día
UN04	4	0	1	00:10:00	20:22:00	00:20:00	DL

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN04, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN04	4	0	1	-72,084187	-36,632571	188,72	1	1	1	0,8	1
UN04	4	0	2	-72,087728	-36,636703	780,43	1	0	0	0	1
UN04	4	0	3	-72,089097	-36,635136	1537,85	1	1	0	0,1	1
UN04	4	0	4	-72,096628	-36,62647	3378,63	1	1	0	0,1	1
UN04	4	0	5	-72,088761	-36,625055	4261,38	1	0	0	0	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN04	4	0	6	-72,088404	- 36,616024	5806,94	1	0	0	0	1
UN04	4	0	7	-72,093851	- 36,610871	6944,95	1	0	0	0	1
UN04	4	0	8	-72,109692	- 36,608492	8800,76	1	0	0	0	1
UN04	4	0	9	-72,104658	- 36,594735	10981,21	1	0	0	0	1
UN04	4	0	10	-72,097524	- 36,568459	13979,36	1	0	0	0	1
UN04	4	0	11	-72,083758	- 36,540581	17659,17	1	0	0	0	1
UN04	4	0	12	-72,055983	- 36,518482	21282,16	1	0	0	0	1
UN04	4	1	1	-72,056015	- 36,518501	316,5	1	1	0	0,8	1
UN04	4	1	2	-72,068171	- 36,526417	1944,64	1	1	0	0,1	0
UN04	4	1	3	-72,095218	- 36,555608	6111,99	1	1	0	0,1	0
UN04	4	1	4	-72,110423	- 36,600174	11657,75	1	0	0	0	1
UN04	4	1	5	-72,108937	- 36,604599	12351,39	1	0	0	0	1
UN04	4	1	6	-72,098635	- 36,609819	13682,66	1	0	0	0	1
UN04	4	1	7	-72,08708	-36,62342	16355,57	1	0	0	0	1
UN04	4	1	8	-72,096499	- 36,626243	17510,61	1	0	0	0	1
UN04	4	1	9	-72,0904	- 36,633774	18972,36	1	0	0	0	1
UN04	4	1	10	-72,089212	-36,63818	19889,37	1	0	0	0	1
UN04	4	1	11	-72,082749	- 36,632405	21041,69	1	0	0	0	1

4. NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo, a don Humberto Llanos Cerda, representante legal de la Unidad de Negocio UN04, que presta servicios de transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

HUMBERTO LLANOS CERDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO UN04
CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACIÓN REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

594414

E135899/2022